

**INFIMA CUANTÍA**

**Nro. DE ORDEN DE COMPRA: IC-GADPRLB-004-2026**

**NIC-2260003990001-2026-00010**

**FECHA:** 23 de abril del 2026

**ÁREA REQUIRENTE:** UNIDAD ADMINISTRATIVA - TESORERIA

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** N°009-UAF-GADPRLB-2026

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** el Contratista se obliga con el GAD Parroquial Rural La Belleza a realizar la entrega del objeto **“CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA PARA EL PERIODO 2026 –2027”**, a entera satisfacción del GAD Parroquial Rural La Belleza, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** ASEGURADORA DEL SUR C. A.  
**RUC:** 0190123626001  
**TELÉFONO:** 06 2883 276 – 06 288 511  
**DIRECCIÓN:** Av. Quito entre Guayaquil y Jorge Rodriguez  
**CORREO:** laura.cedeño@asur.ec

**PROFORMA:** COTIZACIÓN – 0657-2026  
**FECHA:** 15/04/2026  
**CONTACTO:** 0999 461 794  
**VIGENCIA:** 60 DÍAS

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANT.	V. UNIT.	TOTAL
1	713340318	“CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA PARA EL PERIODO 2026 –2027”	1	1	\$ 3.700,55	\$ 3.700,55
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 3.700,55
<b>IVA 15 %</b>						\$ 555,07
<b>TOTAL</b>						\$ 4255,62

Por un monto de **\$ 3.700,55 (Tres mil setecientos con 55/100)** dólares de los Estados Unidos América, sin incluir IVA.



Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA**

La administración de la orden de compra estará a cargo del Lic. Jamileth Miladi Alvarado Andi – Secretaria Auxiliar del GADPR LA BELLEZA (quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra y verificará que los bienes adquiridos / servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas / términos de referencia establecidas en el objeto contractual).

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

**FORMA DE PAGO**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza, pagará la orden de compra de la **“CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA PARA EL PERIODO 2026 –2027”** y cumplido con todos los componentes del servicio contratado conforme con el siguiente detalle:

- El presente contrato no contempla la entrega de anticipo alguno, el pago se realizará contra entrega del servicio o bienes (incluye mano de obra, materiales, transporte y equipo) a entera satisfacción de la entidad contratante y presentación del acta de entrega recepción del servicio entregado, previa entrega de la factura, informe de satisfacción del administrador de contrato y demás documentos habilitantes para el pago. La facturación será enviada al correo electrónico de la Entidad:



	<p><a href="mailto:info@gaplabelleza.gob.ec">info@gaplabelleza.gob.ec</a> junto con el certificado bancario de cuenta activa. "EL CONTRATANTE" pagará al proveedor a través de transferencia bancaria.</p>
<p><b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>Condiciones establecidas en los TDR's: <b>“CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA BELLEZA PARA EL PERIODO 2026 –2027”</b> El plazo para la entrega de la totalidad del objeto de contrato a entera satisfacción de la contratante es de 5 (cinco) días calendario, contados a partir de la suscripción de la orden de compra y/o acta de inicio de obra de conformidad con lo establecido en los términos de referencia. La vigencia de los seguros rige por un año (365 días).</p>
<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los términos de referencia de la compra objeto del contrato.</p>
<p><b>MULTAS</b></p>	<p>Se aplicará la multa (en ningún caso será inferior al 1x1000), por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales.</p> <p>La multa será por retraso o por cualquier incumplimiento de las obligaciones, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor.</p> <p>Adicionalmente el Contratante, podrá aplicar la multa establecida por las circunstancias que se indican la continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Por el incumplimiento a las fechas que se lleguen a consensuar durante la ejecución del contrato, para eventos no programados de acuerdo al cronograma de actividades aprobado por el Administrador de contrato.</li> <li>✓ Enviar personal en estado etílico.</li> <li>✓ No acatar órdenes y/o disposiciones emitidas por el administrador del contrato y fiscalizador.</li> <li>✓ Incumplimiento de tareas asignadas.</li> </ul>

<p><b>GARANTÍA</b></p>	<p>El servicio deberá tener una garantía de 365 días a partir de la suscripción del acta de entrega. El proveedor deberá entregar una garantía técnica documentada.</p>
<p><b>LUGAR DE ENTREGA</b></p>	<p>Toda documentación pertinente se receptorá en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Belleza y a través de correo electrónico: <a href="mailto:info@gaplabelleza.gob.ec">info@gaplabelleza.gob.ec</a></p>
<p><b>RECEPCIÓN</b></p>	<p>El proveedor adjudicado deberá realizar la respectiva entrega de la compra en su totalidad, en las instalaciones del Gobierno Parroquial La Belleza, vía Los Zorros Km 25, diagonal a la cancha cubierta de la cabecera parroquial, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 364 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
<p><b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES</b></p>	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
<p><b>DOCUMENTOS HABILITANTES</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Acta Entrega Recepción</li> <li>✓ Factura</li> <li>✓ Certificado Bancario</li> <li>✓ Copia Ruc</li> <li>✓ COPIA Cedula del representante legal</li> <li>✓ Garantía</li> </ul>



### ACEPTACIÓN

El contratista **ASEGURADORA DEL SUR C. A.** con número de RUC **0190123626001**, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones y/o términos de referencias descritas en la proforma aceptada por la (Contratante) la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. La (Contratante) podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 408 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Esta Orden de Compra/servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de Ínfima Cuantía: **NIC- 2260003990001-2026-00010**.

### BASE LEGAL

“Art. 269.- Procedimiento de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria;
4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos

de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias que solicita la entidad en el término de máximo de dos (2) días.

6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;

7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;

8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y,

9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública.

El artículo 375 de la RLOSNC, preceptúa:

En caso de incumplimiento o retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, por cada día se le aplicará la multa del uno por mil (1 x 1000) del porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, en cuyo caso se podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato conforme lo dispuesto en el artículo 375 del reglamento de la LOSNCP; igual multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento. Las multas serán impuestas por la administradora del contrato, quien establecerá en su informe el incumplimiento, fechas y montos

MAXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
	
SR. MARIO JOSÉ GREFA MAMALLACTA PRESIDENTE DEL GADPR LA BELLEZA	ASEGURADORA DEL SUR C. A. REPRESENTANTE LEGAL RUC: 0190123626001